

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

6536 Bases reguladoras y convocatoria del concurso de escaparates #SanJavierON.

El Ayuntamiento de San Javier convoca el concurso de escaparates #SanJavierON con el objetivo principal de promocionar turísticamente el municipio y además, dinamizar el tejido productivo local, así como contribuir a hacer más atractivos los establecimientos de San Javier, regulándose de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto

A punto de finalizar el verano, la promoción turística se enmarca como uno de los grandes objetivos del Ayuntamiento para alargar al máximo, la temporada estival. El tejido productivo local sigue sufriendo numerosas restricciones y limitaciones, así como los efectos provocados por la crisis económica derivada de la pandemia, siendo por tanto aún relevantes las dificultades para desarrollar la actividad con normalidad en unos momentos en los que, además, los gastos de funcionamiento y de suministros sufren incrementos que todavía complican aún más la tan ansiada recuperación.

En este contexto, desde el Ayuntamiento de San Javier, se quiere impulsar una nueva acción de promoción turística, que contribuya al mantenimiento de la actividad con un concurso en el que vuelva a primarse y reconocerse el esfuerzo, la creatividad y el espíritu de lucha de nuestros comerciantes, hosteleros, restauradores, establecimientos sanitarios y transportes de pasajeros. En definitiva, no queremos que San Javier y sus establecimientos se apaguen, y que sigan contribuyendo a ser partícipes de la oferta turística del municipio.

Por ello, para contribuir juntos a hacer frente a esta situación, se convoca el concurso de escaparates #SanJavierON dirigido a establecimientos comerciales, hostelería, establecimientos de alojamiento, establecimientos sanitarios y transportes de pasajeros, en el que hasta un máximo de 351 proyectos decorativos seleccionados recibirán un premio en metálico.

El tema a desarrollar en la decoración de los establecimientos será libre, siendo de prioridad la temática del proyecto estratégico para el municipio "San Javier Ciudad del Aire". Los participantes tendrán plena libertad en cuanto a técnica, estilo y materiales, siendo el único requisito imprescindible incluir en la misma el hashtag #SanJavierON, debiendo permanecer el mismo de forma destacada y visible para el público hasta el 30 de noviembre de 2021 incluido.

2. Normativa aplicable

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Participantes y requisitos

Podrán participar en el concurso de escaparates todos los comercios, establecimientos de hostelería, establecimientos de alojamientos, establecimientos sanitarios y transportes públicos de pasajeros del municipio de San Javier, que cuenten con licencia municipal de apertura en vigor o cuya solicitud se encuentre en tramitación para el desarrollo de su actividad en el término municipal de San Javier, con escaparate o fachada visible para el público. En caso de no tener escaparate o fachada, se podrá decorar el hall, la entrada del local. Este requisito no será obligatorio para las empresas de transporte público de pasajeros.

No podrán participar en esta convocatoria las asociaciones, clubes y colectivos, despachos profesionales y establecimientos de gestión y asesoría.

Los establecimientos participantes, deberán de tener decorado el escaparate desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2021. Los establecimientos que cierren antes del 30 de noviembre por vacaciones, deberán indicar la fecha de cierre en la solicitud para poder ser valorado por el Jurado antes de esa fecha.

A partir del 1 de octubre será requisito indispensable para participar en el concurso, publicar al menos una imagen del establecimiento engalanado en una o varias Redes Sociales de entre las que posea el participante (Facebook, Instagram, Twitter...) utilizando en la publicación obligatoriamente la totalidad de los siguientes hashtags #SanJavierON y #SanJavier, y etiquetando al Ayuntamiento de San Javier en dicha/s Red/es Social/es. El objetivo que se persigue con esta publicación es por un lado, promocionar turísticamente el municipio y el destino, tratando de hacer viral esta actuación y el gran esfuerzo que de forma individual realiza cada participante, y por otro, generar de este modo la promoción individual de cada uno de los concursantes que participan en esta convocatoria.

Además todas las empresas participantes en el concurso, deberán tener visible un vinilo facilitado por el Ayuntamiento de San Javier, donde se indicará que son participantes de la campaña.

En todo caso, los participantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Javier. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

4. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas y entidades beneficiarias:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Además de las establecidas en estas bases, son obligaciones del beneficiario las establecidas en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones.

5. Plazo de solicitud

El plazo de admisión de inscripciones será de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Inscripciones

La inscripción se realizará de forma telemática a través de la página web del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es, en el apartado habilitado para este fin y debiéndose acompañar la siguiente documentación:

- Solicitud a nombre de la persona o empresa que figura en la Licencia de Apertura. (El formulario de solicitud se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento de San Javier: www.sanjavier.es).

- Certificado bancario del titular donde coste, además del IBAN, el nombre, NIF/CIF/NIE del titular de la cuenta.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la AEAT.

En el caso de establecimientos de una misma empresa/autónomo, y en caso de querer participar con más de un establecimiento, será necesaria una inscripción por establecimiento.

Las solicitudes recibidas y admitidas a concurso, se publicarán en la página web del Ayuntamiento: www.sanjavier.es

Una vez publicada la lista de admitidos se concede un plazo de 10 días naturales para las alegaciones que pudieran surgir. Terminado este plazo no será admitida ninguna.

En caso de que las solicitudes de participación en el concurso superen el crédito presupuestario, la prelación de las solicitudes para la concesión de las subvenciones, vendrá determinada por la fecha y el número de registro de entrada, de las presentadas debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida, o en su caso, en la fecha de subsanación de las mismas.

7. Perfil del ayuntamiento en redes sociales

FACEBOOK: [@Ayuntamiento.sanjavier](https://www.facebook.com/Ayuntamiento.sanjavier)

INSTAGRAM: [@sanjavierayuntamiento](https://www.instagram.com/sanjavierayuntamiento)

TWITTER: [@AytoSanJavier1](https://twitter.com/AytoSanJavier1)

Para cualquier consulta o aclaración que estimen oportunas podrán contactar con La Agencia de Desarrollo Local

Teléfono: 968573700 Ext. 5188

Email: activa@sanjavier.es

8. Desarrollo del concurso de escaparates

La creatividad, ornamentación y/o decoración y, en todo caso, el hashtag #SanJavierON, deberá estar expuesta en lugar visible, como mínimo, desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

9. Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: Concejal de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales y secretario: Miembros de la Agencia de Desarrollo Local o en quien deleguen.

Se encargarán de ir a cada establecimiento participante para valorar la ornamentación e iluminación de todos los participantes admitidos a concurso de escaparates, en base a los aspectos de imagen, iluminación, originalidad, creatividad, ambientación temática, montaje y complejidad estético y publicación Online en RRSS.

10. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Creatividad: De 0 a 5 puntos
- Originalidad: De 0 a 5 puntos
- Ambientación temática: De 0 a 5 puntos
- Montaje y complejidad estética: De 0 a 5 puntos
- Publicación Online en RRSS: de 0 a 5 puntos

Cada miembro del jurado evaluará individualmente conforme a los criterios de valoración señalados, obteniendo una puntuación total, suma de las puntuaciones individuales.

En caso de empate, se priorizarán aquellas ornamentaciones que obtengan mayor puntuación en el siguiente orden:

- 1.º- Mayor puntuación en el criterio de creatividad.
- 2.º- Mayor puntuación en el criterio de originalidad.
- 3.º- Mayor puntuación en el criterio de ambientación.
- 4.º- Mayor puntuación en el criterio de montaje y complejidad.
- 5.º- Mayor puntuación al mayor número de publicaciones cumpliendo los requisitos indicados anteriormente.

11. Premios.

Una vez finalizada la valoración del jurado, se harán públicos los nombres de los participantes que, a juicio del jurado, han resultado ganadores del Concurso #SanJavierON.

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 3.000,00 euros.

Segundo premio: 2.000,00 euros.

Tercer premio: 1.000,00 euros.

Igualmente se establece un accésit general por participación en cualquier modalidad:

- ACCÉSIT GENERAL: 500,00 € (quinientos euros) por participación no habiendo obtenido ninguno de los 3 premios relacionados anteriormente.

Los transportes de pasajeros obtendrán el accésit general de 500 euros por participar y llevar puesto el vinilo del concurso en un lugar visible en el vehículo.

El resto de participantes (los comercios, establecimientos de hostelería, establecimientos de alojamientos y establecimientos sanitarios) obtendrán el accésit general de 500 euros por participar, exponer el vinilo del concurso en el establecimiento, decorar el escaparate del local o fachada y realizar una publicación en redes sociales, según se indica en el punto 3.

12. Fallo del concurso, entrega y pago de premios

El fallo, se hará público en los medios de comunicación y Redes Sociales municipales.

A todos los premiados, se les exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.

13. Financiación

La cuantía destinada a atender el importe de estos premios asciende a un total de 180.000,00 € (de los cuales 174.000,00€ se destinaran al accésit general y 6.000,00€ a los tres primeros premios) del presupuesto municipal del ejercicio 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria 43100/48005 y 43200/47900.

14. Aceptación de las bases y publicidad de la convocatoria

La participación en #SanJavierON supone la aceptación de las bases, así como el fallo. Para lo no establecido en las presentes bases, se estará a lo que disponga el Ayuntamiento de San Javier.

15. Protección de datos

Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales	
Responsable	Ayuntamiento de San Javier.
Finalidad	Gestión de trámites y solicitudes generales.
Legitimación	Consentimiento del interesado y Obligación legal e interés público.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando proceda, mediante correo electrónico a dpo@sanjavier.es , o a través del registro del Ayuntamiento.
Información detallada	Puede consultar información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales al final del documento.

Información detallada sobre protección de datos

Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de San Javier, con CIF P-3003500J, y dirección en Plaza de España, n.º 3, 30730, San Javier, Murcia (Responsable del tratamiento), que tiene por finalidad la atención de solicitudes efectuadas por cualquier interesado al Ayuntamiento de San Javier. El Ayuntamiento de San Javier dispone de Delegado de Protección de Datos (DPD) al que podrá dirigirse a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@sanjavier.es

Este tratamiento está legitimado por el consentimiento del propio interesado. Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. En caso de no facilitar los datos el interesado, provocará la imposibilidad de gestionar la correspondiente solicitud.

Asimismo, este tratamiento está legitimado también, en el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones legales e interés público establecido en la normativa reflejada en la solicitud presentada.

Las categorías de datos tratadas se refieren a datos identificativos, así como aquellas recogidas en la solicitud para poder tramitar la misma.

Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos facilitados no serán cedidos salvo, los casos legalmente previstos para el cumplimiento de la finalidad indicada a otras administraciones con competencia en la materia, así como a Registros Públicos.

No se llevan a cabo transferencias internacionales ni decisiones automatizadas.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando proceda, dirigiéndose a la dirección de correo del DPD: dpo@sanjavier.es, o a través del registro del Ayuntamiento, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

San Javier, 14 de octubre de 2021.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.